CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 21 De 2014

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR ICETEX.

Entre el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, a través del señor Alcalde **Dr. ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067.781 expedida en San Gil, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, y facultado para celebrar convenios mediante Acuerdo Municipal No. 2100-002-040 de 2013 y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N°3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035–7, y quien para efectos de éste convenio interadministrativo se denominará **EL ICETEX**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**, en armonía con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** La Ley 80 de 1993 permite la celebración de convenios interadministrativos como una posibilidad de contratación directa para las entidades estatales, constituyendo así una excepción al régimen de contratación por licitación pública, a efecto de garantizar el ejercicio de las funciones respectivas para lograr los fines y cometidos estatales de acuerdo al inciso segundo del artículo 40 de la referida Ley, en virtud del cual las entidades, podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran par ba el cumplimiento de los fines estatales. **2.)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, mediante la celebración de convenios de interadministrativos, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.)** Que a través de Convenio Interadministrativo entre el **ICETEX** y el **MUNICIPIO**, se constituyó alianza estratégica de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez". **4)** Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura y los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **5)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **6)** Que la Misión del ICETEX como entidad financiera del Estado, de naturaleza especial,

es promover y financiar el acceso y la permanencia en la educación superior en Colombia y el exterior; a través del crédito educativo, la gestión de recursos de cooperación internacional y de terceros, con criterios de equidad, cobertura, calidad y pertinencia, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico; para contribuir al desarrollo social y económico del país. **7)** Que para cumplir con esta misión, la entidad ha realizado un importante proceso de mejoramiento de su operación, realizando múltiples actividades: Alianzas estratégicas con más de 293 Instituciones de Educación superior, la virtualización de todos sus procesos y la implementación del trámite de solicitudes de los servicios a través de la página web, siendo pionera en el mundo en este ejercicio. **6)** Que adicionalmente ha definido unas variables que de manera equitativa permitan a los jóvenes menos favorecidos económicamente y excelentes en su desempeño académico, igualdad de condiciones para acceder a financiación para cursar sus estudios en la Educación Superior. En el establecimiento de estas variables, entre otras, la ubicación geográfica, ofrece unos puntajes adicionales a los jóvenes de regiones apartadas. **7)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente. **8)** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para la apertura de la Oficina del ICETEX en la ciudad de San Gil, Departamento del Santander suscrito por la Secretaría de Educación, donde establece la necesidad de contar con un punto de atención del ICETEX en el Municipio de San Gil, lo cual le permitirá a la comunidad estudiantil contar con los servicios ofrecidos por la entidad, que complementarán eficazmente las necesidades de financiación en programas de educación superior, teniendo en cuenta el número de habitantes de esa Región y de las Instituciones de Educación Superior que hacen presencia en el MUNICIPIO. **9)** Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, contemplado en el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **10)** Que el artículo 95 de la misma ley establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, los Convenios interadministrativos, entendidos como aquéllos que se celebren entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concursos públicos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **12)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado. **13)** Que el ICETEX por su naturaleza especial tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo

con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas. **14)** Que el ICETEX en el Municipio de San Gil, no cuenta con un espacio para desarrollar su objeto social y extender el apoyo ofrecido a los estudiantes sangileños. **15)** Que el MUNICIPIO está dispuesto a ofrecer un espacio físico en comodato al ICETEX a fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso a la educación superior para estudiantes que estén interesados en adquirir un crédito y así alcanzar sus metas educativas. **16)** Que mediante comunicación de fecha 05 de diciembre de 2014 el ICETEX presenta propuesta para la suscripción del presente convenio a fin de aunar esfuerzos con el MUNICIPIO a fin de contar con el apoyo de éste a través de un espacio físico y así desarrollar el objeto social del ICETEX en el Municipio de San Gil, apoyando a estudiantes para que accedan a la educación superior. **17)** Que el interventor y/o supervisor del presente convenio será designado por parte del MUNICIPIO, quien desarrollará las actividades propias de su asignación, y ésta será la SECRETARIA DE PLANEACION Y LA SECRETARIA DE EDUCACION. **PRIMERA.- ALCANCE DEL OBJETO:** EL MUNICIPIO suscribirá un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, con el fin de entregar en comodato la Oficina ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 12 No. 9-51 del Municipio de San Gil, el cual tiene un área construida de 33.73 metros cuadrados, con piso en cerámica, pintura con vinilo, 2 ventanas de 6 metros cuadrados cada una, una puerta metálica, con iluminación consistente en cuatro fluorescentes y un hall sala de espera colindante de 63.75 metros cuadrados aproximadamente con piso en tabletas de gres. **SEGUNDA.- PLAZO.-** El término será de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo de cooperación de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. **CLÁUSULA TERCERA.- CALIDAD EN QUE SE ENTREGA EL ÁREA**: El presente convenio es a título de préstamo de uso o comodato, por lo tanto, es gratuito y por ello el ICETEX no contrae obligación alguna de pago por el uso del área entregada. **CLÁUSULA CUARTA.- DESTINACIÓN**: El ICETEX se obliga a destinar específicamente el área entregada por el MUNICIPIO en calidad de comodato, para el desarrollo de las actividades propias de un Punto de Atención al Usuario de los servicios que presta el ICETEX, permitiendo: a) Fortalecer el apoyo integral a los usuarios beneficiarios de los servicios institucionales y sus relaciones interinstitucionales en esa región; b) Motivar la integración en la oferta de crédito educativo, de otros recursos y fuentes financieras complementarias a ICETEX, que se orienten a garantizar una mayor permanencia de los estudiantes dentro del sistema de educación superior, para lograr la graduación efectiva de los beneficiarios de crédito educativo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: 1)** Una vez suscrito el convenio, EL MUNICIPIO se compromete a entregar al ICETEX el área ofrecida en calidad de comodato, con los servicios públicos básicos (agua, luz) necesarios para el buen funcionamiento del punto de atención al Usuario, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la Calle 12 No. 9-52 de San Gil. **2)** Suscribir el acta de entrega y de recibo del bien entregado en comodato en la que se describirá detalladamente el estado del bien y sus características. **3)** Designar un supervisor del Convenio. **4)** Asumir los costos de los servicios públicos (agua y luz), durante la vigencia del convenio. **5)** Asumir la vigilancia, aseo, cafetería y administración del área entregada, durante la vigencia del convenio. **6)** Permitir el uso del área entregada para el funcionamiento del punto de atención al usuario del ICETEX, en el horario que el MUNICIPIO tenga establecido para la atención al público. **7)** Al vencimiento del convenio, recibir el bien entregado para el funcionamiento del Punto de Atención del ICETEX, en las condiciones que lo entregó, salvo el deterioro natural por el uso. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ICETEX: 1)** Recibir el área entregada por el

Pr

MUNICIPIO en calidad de comodato, para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en el MUNICIPIO. **2)** Aportar el recurso humano necesario, con el nivel de competencia y experiencia necesarias para la ejecución del Convenio de Cooperación. **3)** Realizar el acondicionamiento técnico dentro del área entregada. **4)** Dotar el mobiliario requerido que permita el óptimo funcionamiento de la oficina del ICETEX en el espacio físico aportado por el MUNICIPIO. **5)** Designar un supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio. **6)** Realizar el mantenimiento del espacio físico entregado. **7)** Participar activamente en la ejecución del Convenio para llevar con éxito el cumplimiento del mismo. **8)** Asumir los costos de telecomunicaciones requeridos para el buen funcionamiento de la oficina. **9)** Suscribir el acta de recibo y de entrega del espacio físico recibido para el Punto de Atención del ICETEX. **10)** Asegurar contra todo riesgo los bienes muebles aportados por el ICETEX para el óptimo funcionamiento del punto de atención al usuario. **11)** Entregar en buen estado al MUNICIPIO el área entregada en calidad de comodato, salvo su deterioro normal o por daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. **12)** Incluir en la póliza de Todo Riesgo Daño Material del ICETEX, el espacio entregado en Comodato por el MUNICIPIO al ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN:** El presente Convenio de Cooperación y Comodato no se podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera a ningún título. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del presente convenio de cooperación y comodato, el ICETEX deberá restituir el bien objeto del comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **PARÁGRAFO:** El ICETEX al momento de entregar los bienes, procederá a efectuar la revisión técnica del mismo con el fin de establecer las condiciones en que son entregados, las cuales deberán constar en el acta de restitución que se levante en su momento. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN**: Las partes designarán un supervisor por cada una de ellas. Por parte del MUNICIPIO el supervisor será la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Educación, quienes serán los responsable de velar por el cumplimiento del Presente Convenio. Por parte del ICETEX, la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe la Presidenta del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Serán funciones de la supervisión del convenio, entre otras, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL MUNICIPIO y el ICETEX se comprometen a no utilizar el objeto de este Convenio de Cooperación como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la otra parte inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El MUNICIPIO, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el MUNICIPIO responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo

caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el MUNICIPIO, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO y EL ICETEX declaran bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para suscribir el presente convenio, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones: a) Cumplimiento del Objeto. b) Cumplimiento del Plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. d) Convenio mutuo entre las partes. e) Unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se establezca por cualquier medio que EL MUNICIPIO o el ICETEX se encuentran incluidos en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con la normatividad vigente sobre la materia y las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. f) Demás causales de terminación que prevea la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio interadministrativo de cooperación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y podrá ejecutarse con la entrega del bien de acuerdo con el acta de entrega y recibo que suscriban los supervisores designados.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día 22 DIC 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General Encargado
Delegada **ICETEX**

POR EL MUNCIIPIO

ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN GIL

Revisó:
MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ
SECRETARIA JURIDICA MUNICIPIO DE SAN GIL

ICETEX:

Revisó: Roció del Pilar Acosta Moreno/ Asesora de Presidencia/Coordinadora Grupo Contratación

Proyectó: Fernando González Vásquez /Abogado Grupo Contratos